



CNDH
M É X I C O

**Memoria de la 2da. sesión del
“Curso de la Observancia Política Nacional en
materia de Igualdad de género en el país”**

Marco Normativo Internacional para la Igualdad
entre Mujeres y Hombres

10 de junio 2021

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Asuntos de la Mujer y de
Igualdad entre Mujeres y Hombres

Curso de la Observancia Política Nacional en materia de Igualdad de género en el país

Marco Normativo Internacional de la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Sesión 2 – 10 de junio de 2021

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,

Esquina Luis Cabrera,

Col. San Jerónimo Lídice

Magdalena Contreras

Área emisora:

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

(PAMIMH)

Año de publicación 2021

Curso de Observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad de Género en el País

Sesión 2 – Marco Normativo Internacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

https://cndhorgmx-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/orivero_cndh_org_mx/EdJJ-Sm7q0lFnNLbdgM114cBT6FVKO2dmtiN6dT9lEGeXg?e=uAIPaD

10 de junio de 2021



Curso de Observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad de Género en el País

Sesión 2 – Marco Normativo Internacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

10 de junio de 2021

Presentación

Licda. Sofía Román Montes:

Buenas tardes a todas y todos, les damos la más cordial bienvenida a la segunda sesión del curso de Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre mujeres y Hombres. Quisiera mencionarles que para este curso tenemos aproximadamente 100 personas inscritas de 16 Organismos Públicos de Derechos Humanos, entre los que están Nayarit, Tlaxcala, Colima, Estado de México, Quintana Roo, Tamaulipas, Guerrero, Nuevo León, Veracruz, Jalisco, Sonora, Michoacán, Tabasco y Querétaro.

En la sesión del día de hoy vamos a tratar el tema del Marco Normativo Internacional para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, específicamente vamos a dar dos de las grandes convenciones que son básicas y que todas las personas que trabajamos en los Organismos Públicos de Derechos Humanos tenemos que conocerlas de memoria. Por un lado, está la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la famosa CEDAW; y por otro lado tenemos a la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, También conocida como Convención Belém Do Para. Asimismo, vamos a hacer un recuento de las recomendaciones más importantes que México ha recibido de los mecanismos de seguimiento de estas dos convenciones internacionales.

Para continuar quisiera ceder la palabra a la Mtra. Adela Muñiz Guadarrama, ella es la Directora del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, programa que pertenece a la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:

Buenas tardes a todas y a todos, nos da mucho gusto recibirlos y recibirlas en nuestra segunda sesión de este espacio que lo que pretende es una reflexión colectiva con las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos para poder analizar y colocar en el centro de la mesa las mejores prácticas que llevamos a cabo con relación a la Observancia.

Decirles que esta sesión es una sesión muy interesante y bonita, que tenemos dos ponentes de lujo, dos compañeras maravillosas activistas con una trayectoria impresionante de la que seguramente aprenderemos mucho esta tarde. Mi compañera y amiga de múltiples batallas la licenciada Claudia Isabel Barrón Martínez, que es abogada feminista con una amplia trayectoria en los temas que nos ocupan y que nos va a dar todo el tema de las Convenciones de CEDAW y Belem Do Para; y también tenemos a nuestra compañera y amiga Nira Cárdenas, quien viene de la oficina del alto comisionado de Naciones Unidas, quien también acepto acompañarnos esta tarde en este espacio de reflexión.

Como Directora del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres les quiero agradecer la posibilidad de poder estar con ustedes esta tarde y de que puedan compartir sus conocimientos con todas las personas que estamos aquí. Bienvenidas a las dos, muchas gracias.

Inicio Sesión 2 del Curso de Observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad de Género en el país

Licda. Sofía Román Montes:

Para continuar con este curso, presentaré a la Licda. Claudia Isabel Barrón Martínez, ella impartirá el tema de la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación, la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, la Belem Do Para.

Me voy a permitir leer su semblanza, ella es Abogada por la Universidad Autónoma Metropolitana, curso los diplomados en Derechos Sexuales y Reproductivos, Género y Políticas Públicas y Control de Constitucionalidad y Convencionalidad; ha sido Becaria de la Fundación MacArthur México, desarrollando el proyecto de capacitación de Mujeres Abogadas en perspectiva de Género, Integrante de Mujeres Trabajadoras Unidas A.C., Participo en la V Conferencia Mundial de la Mujer en Beijín, China, y en las reuniones preparatorias en Nueva York, E.U. y Mar del Plata, Argentina. Coordinadora del Enlace México del Comité de América Latina y el Caribe para los Derechos de la Mujer (CLADEM). Ha Realizado cursos en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos sobre derechos humanos de las mujeres y derechos económicos sociales y culturales en el sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, ha trabajado en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y el Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de la PGJDF, en el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en el Congreso del Estado de Guerrero y en la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero, ha participado en la elaboración de diversas iniciativas de reformas al Código Civil y Panal de la Ciudad de México, así como en la elaboración de la primera ley de Asistencia y atención de la violencia familiar del Distrito Federal. Se ha desempeñado como profesora en diversos cursos de formación y sensibilización sobre diversos temas de aplicación de la perspectiva de género en la administración e impartición de justicia, con procuradurías estatales y en las instituciones de Salud y Educación tanto Federal, como estatales y municipales, Así como

del Consejo de la Judicatura Federal, Institutos de las mujeres, etc. Actualmente se desempeña como consultora y abogada litigante, realizando estudios, iniciativas de ley, protocolos para la impartición de justicia con perspectiva de género y derechos humanos. Adelante Lic. Claudia, también le doy la más cordial bienvenida.

Licda. Claudia Barrón:

Muchísimas gracias por la invitación. Hice una presentación que puede parecer un poco extensa, voy a tratar de que nos vayamos lo más rápido posible para que podamos tener tiempo para las preguntas. A veces ya después de tanto tiempo, sobre todo con personas de las áreas de derechos humanos, me parece que hablar de la CEDAW tendría que ser mucho más allá de su contenido porque entendería que muchos de ustedes puedan ya conocerla, pero también luego me encuentro con que no es así.

La CEDAW establece de una forma explícita la urgencia de modificar los papeles de hombres y mujeres en la sociedad y erradicar las prácticas discriminatorias, sobre todo a partir de la Conferencia de la Mujer en 1975. Cuando se hace esta conferencia de la mujer ya existían los antecedentes para llevar a cabo esta convención. La primera conferencia mundial de la mujer que se hace en 1975 es la muestra más clara de que los países a nivel mundial empiezan a tomar en cuenta y empiezan a ver la necesidad de que para mejorar el desarrollo de todas las sociedades y de la humanidad era necesario empezar a analizar y empezar a ubicar como las desigualdades y la discriminación contra la mujer también eran condiciones que impedían el desarrollo de las mujeres y también de toda la sociedad en su conjunto.

Esta convención como se señala, es una de las primeras convenciones que hablan específicamente para eliminar la discriminación contra la mujer. Si nosotros miramos la historia de cómo se han venido desarrollando otro tipo de instrumentos de protección de derechos de las mujeres, pues vamos a ver también que había algunos instrumentos, por ejemplo, de la Organización Internacional del Trabajo que buscaban una protección de la

mujer, pero todavía bajo ciertos estereotipos. Por ejemplo, la que decía que las mujeres no podían trabajar en las minas, era una protección que se daba a la mujer basada en el estereotipo del honor, de protección del honor de la mujer, de no poner en duda su rectitud; o aquella que establecía que los empresarios debían de tener unas casas habitación específicas para las mujeres y que no podían permanecer una mujer y un hombre solos en un cuarto, que no se debía de permitir eso. Si vemos esos convenios que existen de la Organización Internacional del Trabajo pues nos vamos a dar cuenta de que, aunque buscaban una protección de las mujeres, ese tipo de protección que se daba era todavía sustentado en estereotipos de género.

Es hasta 1948 que en la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando se lleva a cabo su elaboración y su aprobación, se establece el sexo como una condición para no discriminar y para señalar que, independientemente del sexo todas las personas tenían esos derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Como todo proceso histórico de avance de los derechos humanos, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer tuvo que pasar también ese proceso que se dio de lucha y de trabajo de muchas mujeres para hablar y empezar a ubicar que el papel social que se daba a las mujeres, que todavía se da un poco, era un papel social que la establecía en una condición de subordinación y que la afectaba en su desarrollo.

La CEDAW es el principal instrumento de protección de derechos humanos de las mujeres. Todavía ahora es un instrumento sumamente importante porque vamos a ver como establece compromisos de los estados, de los gobiernos, que deben llevar a cabo y como en muchas ocasiones esos compromisos todavía no están totalmente libres de los estereotipos y por desgracia todavía nos encontramos con funcionarios públicos que utilizan estereotipos para obstruir el ejercicio de los derechos. La CEDAW tiene tres principios básicos que es el concepto o de No discriminación o de lo que es la discriminación contra la mujer, el concepto también de igualdad o igualdad sustantiva y claro la responsabilidad que tienen los estados en llevar a cabo y en cumplir esta convención.

La CEDAW va a atender derechos de un colectivo específico que somos la mitad de la humanidad, que son las mujeres, define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva o de igualdad real que busca principalmente un cambio social. Está basada principalmente en la necesidad de cambiar los estereotipos de género, toda esta visión cultural que afecta el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; permite la realización práctica del principio de igualdad, que también es muy importante, yo creo que tenemos mucho que aprender con relación a lo que significa la igualdad para poder entender que no significa eliminar las diferencias, esta Convención es una de las que establece también el reconocimiento que se debe de dar a la igualdad a las mujeres en el derecho o en la ley, que en México se estableció desde en el 74, un poquito antes de que se llevara a cabo la primera conferencia mundial de la mujer en el 75 y porque iba a llevarse a cabo aquí en México, no podían no tener la igualdad jurídica si iba a llevarse a cabo esa conferencia aquí. Fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos, esto es que ya saben que los derechos humanos no se pueden dividir.

Obliga a los estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra la mujer, y vamos a ver cómo estas medidas vienen enunciadas para determinados temas, podríamos decir, ahí en la propia convención. Señalan claramente esta convención a que cosas tienen que llevar a cabo los gobiernos para buscar eliminar la discriminación contra la mujer.

Establece que las acciones deberán tomarse en las esferas política, social, económica y cultural para que las mujeres gocen de sus derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, también hemos visto cómo ahora se ha venido desarrollando el reconocimiento de la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la vida, vamos a ver cómo han tenido en ocasiones que llevarse a cabo por sectores, como hemos tenido que luchar por el reconocimiento de la participación económica de las mujeres, por el reconocimiento de la violencia en el ámbito privado hacia las mujeres como obstáculos para el desarrollo y como una condición de discriminación, en la esfera política también hubo que

luchar por el reconocimiento de la necesidad de establecer las medidas y la ley de paridad, en lo social, todavía tenemos muchísimo problemas para que los funcionarios puedan ubicar cómo se da la violencia comunitaria o la violencia social hacia las mujeres en los ámbitos comunitarios, y también muchas veces se clasifican problemas que se consideran de vecinos y que en realidad conllevan una violencia de género.

Siempre que hay una mujer involucrada en algún tipo de conflicto siempre tendría que mirarse, como una situación derivada del género. Todavía no tenemos esa posibilidad, todavía los funcionarios no ubican que siempre que viene una mujer a verlos, él debe de tener esa visión de hacer un análisis del caso mirando si no hay una situación de género, de estereotipos de género que estén llevando a que haya más saña en la violencia comunitaria hacia esa mujer. Siempre tendríamos que leer esta situación de las mujeres y de ver si no hay una cuestión de discriminación.

La CEDAW permite medidas transitorias de acción afirmativa, que esto es por ejemplo toda la parte de legislaciones específicas, por ejemplo la ley de acceso a una vida libre de violencia, también una acción afirmativa son los vagones que se establecen o los espacios exclusivos de mujeres también son acciones afirmativas, son medidas o políticas públicas que se considera deben de tomarse o llevarse a cabo en ese momento para disminuir el impacto de esa desigualdad o para promover también el logro de la igualdad de las mujeres y se buscaría que ya una vez que se modifiquen los papeles y se logre la igualdad, estas leyes y estas políticas públicas puedan irse eliminado, puesto que son de carácter transitorias, ojalá que podamos llegar a que se puedan eliminar.

La CEDAW requiere que los estados eliminen todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución. Vamos a ver como la CEDAW no habla de la violencia contra las mujeres, porque en ese tiempo no existía todavía un reconocimiento de la violencia de género, pero ha hecho interpretación y si hablaba del reconocimiento del problema de la trata de mujeres y de la explotación de la prostitución. Esta parte si es muy importante porque actualmente es uno de los problemas más grandes que tenemos y que se supondría que los

Estados tendrían ir cumpliendo. También obliga a que se tomen medidas para que las mujeres participen en igualdad de condiciones con los hombres en la vida política y en los puestos de toma de decisiones. Ha sido un avance paulatino como hemos visto en México, que primero se logró que se reconociera y se propusiera el 30% de las cuotas, después pasaron al 40% y ahora ya tenemos la paridad. Ha sido un avance en el reconocimiento de la importancia que tiene la participación política de las mujeres para el logro del desarrollo de la sociedad en conjunto.

Actualmente ya hay un desarrollo de muchos instrumentos en Naciones Unidas para ir midiendo el desarrollo de las sociedades y en esta situación de medir el desarrollo de las sociedades se ha logrado también demostrar como las sociedades que tienen una mayor disminución de la discriminación de las mujeres y una mayor participación y reconocimiento de su papel en la sociedad o en su país en lo que aportan, también tienen un mayor desarrollo económico y social. Por esto también la CEDAW aborda los derechos de las mujeres y de los hijos con relación a la nacionalidad porque nos hemos encontrado y anteriormente se permitía que las mujeres que se casaban, no había legislaciones que señalaban que las mujeres cuando se casaban con un extranjero perdían su nacionalidad de origen y cuando se divorciaban perdían la nacionalidad del marido quedaban sin tener nacionalidad, claro está anteriormente tampoco las mujeres bajo estos esquemas de discriminación podían heredarle o darle su nacionalidad a los hijos, siempre se otorgaba por parte del padre.

Algo muy importante es las recomendaciones que llevan a cabo con relación a la educación, al derecho al acceso a la educación, pero también a que reciban una educación libre de todo tipo de estereotipos y que se les permita participar en actividades que no se consideran propias de las mujeres, como es la participación en el deporte y la información sobre planificación familiar para poder decidir realmente cuantos hijos quieren tener y si quieren tener hijos. Algo muy importante es esta parte de llevar una educación libre de estereotipos, que todavía es algo que nos cuesta muchísimo, no solamente a las instituciones sino en general a todas las personas. Todavía existe ese miedo de que “si mi hija no le gustan las cosas tradicionales de las mujeres hay que hacer algo para que le gusten porque no debe jugar

tanto con los carritos o no debe llevar a cabo tantas actividades de deporte, o no vaya a ser que no encuentre un hombre bueno que la quiera”. Esas cosas todavía las tenemos muy en nuestra preocupación en ocasiones como personas y es parte de los miedos que se da y se ha dado siempre cuando hay transformaciones de los derechos humanos.

También la CEDAW reconoce el derecho de las mujeres al trabajo como un derecho humano, sabemos perfectamente que las situaciones más complicadas que tenemos están relacionadas con el derecho a embarazarse y poder tener un embarazo tranquilo, no ser despedida por haberse embarazado. La parte también del acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral también es un problema muy fuerte que tenemos para que las mujeres puedan acceder verdaderamente al trabajo y la otra cosa que también en el ámbito laboral es muy complicada es el reconocimiento del trabajo con un salario digno y en igualdad de condiciones con los varones y también que sean consideradas para los ascensos, esta parte todavía es muy complicada, seguimos viendo muchas instituciones públicas, muchas empresas en donde principalmente hay varones en los puestos de mando.

Otra cosa que es muy grave, muy difícil y que impide el acceso de las mujeres al trabajo es respetar y llegar a la conciliación del ámbito laboral con el ámbito familiar; de las obligaciones laborales con las obligaciones familiares, esto es algo que todavía a las mujeres sigue pegándoles demasiado en el sentido de pensar o de cargar con el problema de no ver a los hijos o de no tener el tiempo suficiente para darles a los hijos la crianza adecuada, el tiempo adecuado porque todavía son muy calificadas las mujeres con relación a su papel como madres. Tendríamos que calificar también mucho más a los hombres y también descalificar a las empresas que no permiten que las personas cumplan su horario.

Es difícil, pero es una parte bien importante de transformar la cultura de género, esta idea de que las personas cuando llevamos a cabo un trabajo en una empresa o en una institución tenemos que trabajar hasta que ellos nos digan, y si nos queremos ir en nuestro horario nos acusan de burócratas o nos acusan de que no tenemos la camiseta de la empresa en el ámbito

privado. Sin entender que eso es parte de un derecho laboral y también de una calidad de vida.

También la CEDAW aborda la discriminación en la vida económica, social y cultural y también aborda trabajar en contra de las discriminaciones hacia las mujeres campesinas. Eso implica el reconocimiento a su derecho a la tierra en el caso de las mujeres campesinas, su derecho a que se les reconozca el que puedan heredar la tierra, dedicarse a ser sembradoras también de la tierra y no seguir pensando que solo ese papel lo pueden llevar a cabo los varones, que también ahí es donde está el sesgo de género.

La CEDAW claramente señala que se debe garantizar la igualdad ante la ley y que esto incluye también modificación de la legislación del matrimonio y la familia, porque todavía a pesar de que en el 74 por ejemplo en México se estableció la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, todavía los códigos civiles establecían que la mujer solamente podía trabajar si no ponía en peligro el hogar y la familia y que el hombre podía oponerse a que la mujer trabajara si consideraba que la mujer ponía en peligro a la familia y al hogar. Todas estas cosas todavía existían y mucho más, y por ello hay también un capítulo específico con relación a la igualdad y al reconocimiento de la igualdad y no la discriminación de las mujeres en el ámbito familiar. Todavía nos encontramos en los juicios, yo me encuentro que se argumenta: es que ella no barre bien, no hace los trabajos del hogar como debe de ser, no cocina, tiene toda la casa descuidada, no cuida bien a los hijos; todas estas cosas pero que no hay una responsabilidad ni un asumir todas estas obligaciones de cuidado por parte de los varones. Yo siempre cuando litigo siempre hago y siempre pido que los varones se hagan cargo de las obligaciones de cuidado que les corresponden, y que si se llevan al niño hagan la tarea con él, que si se llevan al niño laven la ropa que se llevan y la regresen limpia, porque todo eso que son obligaciones de cuidado muchas veces los hombres se liberan de eso. Ahora he tenido la suerte de poder llevar a cabo muchos convenios de guardas y custodias compartidas, pero eso es solamente cuando no existe violencia en la relación de pareja, si hay violencia eso es impensable.

Algo muy importante de la CEDAW es la definición del concepto de discriminación contra la mujer, y va a señalar que es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, el goce o el ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social o civil o en cualquier otra esfera. Aquí es muy importante, aunque habla basada en el sexo, claro que vamos a recordar que no es necesario que ahí viniera la palabra género porque la discriminación de género hacia las mujeres está basada en el sexo, en la división de los papeles sociales por la diferencia sexual, la diferencia biológica. Aunque diga este y cualquier otro instrumento que haya discriminación basada en el sexo, esto implica claramente a la perspectiva de género.

Vamos a ver algo muy importante es recuperar el principio de igualdad, a mí me parece que hay un falso debate entre igualdad y equidad, y que al final es lo mismo. Yo empecé a introducir el concepto de equidad cuando no tenía todavía una formación suficiente hace 30 años en Derechos Humanos y porque necesitaba explicar que el concepto de igualdad no era que nos reconocieran a hombres y mujeres como idénticos, quienes siempre han desarrollado esto son los Órganos de Derechos Humanos y que señalan claramente e históricamente que el principio de igualdad no es eliminar las diferencias y que históricamente más bien la lucha por la igualdad que se ha dado, ha sido a través de reivindicar las diferencias, porque siempre se luchó porque nos reconocieran como iguales eliminando la discriminación por razón de raza, de religión, condición social en el caso de la lucha por ejemplo de la Revolución Francesa, ahí fue una lucha de clase y lo que se buscaba era que no fuera una discriminación por ser de una clase distinta a la que se consideraba la mejor que era la monarquía.

El principio de igualdad siempre ha promulgado es que se vean las diferencias, que se miren esas diferencias porque no somos iguales de ninguna manera. Vamos a ver aquí como este cuadro de personas nos miramos totalmente diferente. De ahí muchos teóricos han señalado, el derecho ha sido inventado por los seres humanos principalmente para hacer valer la diferencia individual, no para que todos seamos iguales o los mismos, sino para que cada uno

tengamos el derecho a ser diferentes. Por esto es por lo que el principio de igualdad no significa que nos tratemos como idénticos, sino que veamos qué tan diferentes somos para poder ser tratados en las mismas condiciones. El principio de igualdad siempre representa la guía de la política de todos los derechos fundamentales, es decir, una política dirigida a conseguir las condiciones básicas para el ejercicio efectivo de todos los derechos y libertades para todas las personas, no solamente para algunas sino para todas. En México si tenemos un problema, hay académicos maravillosos donde está Daniel Vázquez en FLACSO de aquí de México, que hicieron un estudio maravilloso sobre como las leyes, que son las que se supone que tendrían que hacer efectivo los derechos humanos de todos los mexicanos, llevaban a cabo ese objetivo, y entonces se dieron cuenta que por desgracia en México en lugar de que hiciéramos leyes que ampliaran y que efectivamente pudieran llevar a las y los ciudadanos a ejercer sus derechos, en realidad son leyes que lo que buscan y lo que llevan a cabo son obstrucciones para que las personas verdaderamente llevemos a cabo esos derechos, en lugar de ampliarnos las posibilidades nos la restringen con requisitos, con cosas de tú no puedes, o que debes de presentar tal cosa. Por desgracia el tipo de derecho en el que estamos formados en México no es para que entendamos y que facilitemos la vida los ciudadanos sino más bien es para que se la obstruyamos.

En México, nuestro principio de igualdad se encuentra establecido en el artículo primero que va a cumplir 10 años (la reforma constitucional del 2011) esta reforma establece en el artículo 1ero. la cláusula de igualdad en nuestra constitución específicamente para todas las personas.

La diferencia se ha construido también social y culturalmente, esta parte de vernos diferentes nos hace en ocasiones agruparnos con los que consideramos que son nuestros iguales y claro, el problema es como desde ahí hemos construido culturalmente diferencias con los que son distintos y afinidades con los que consideramos que son iguales, así fue también como se construyeron culturalmente este proceso social de estigma, de prejuicio y que se delimitaron en clasificaciones sobre lo que era bueno, lo que era malo, lo que era moral, lo que es inmoral y como nos organizamos bajo ese tipo de situaciones.

Algo con lo que las mujeres habíamos venido cargando culturalmente era con el honor de la familia a través de nuestro ejercicio de la sexualidad. Yo espero que eso ya no exista por lo menos en varios lugares del país, aunque habrá algunos en los que de repente todavía se quiera eso, pero que ya sea más fácil para las mujeres y también para los varones liberarse de ese tipo de prejuicios y estereotipos que señalan que la mujer no puede enseñar el cuerpo, que la mujer no debe ejercer una sexualidad libre porque culturalmente se entiende que su cuerpo y su sexualidad son sagradas y eso no es cierto. La libertad sexual debe ser algo reconocido para las dos personas porque atañe a algo personal de cada individuo y eso es lo que busca proteger los derechos humanos.

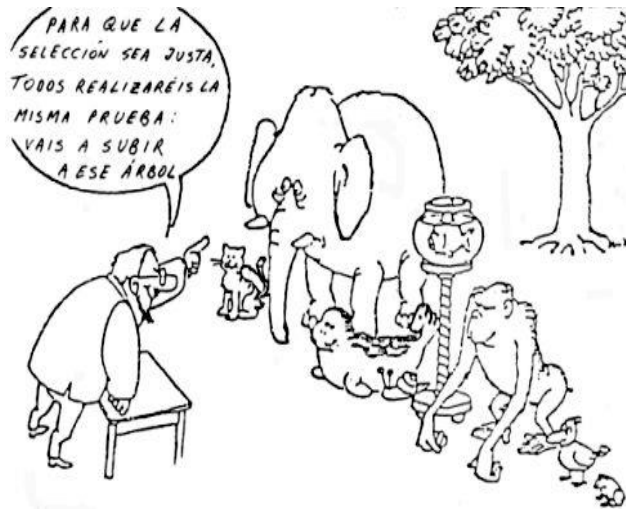
Ha habido también toda una estigmatización y todo un desarrollo de que las mujeres principalmente no debían ejercer su sexualidad libremente, porque entonces también iban a llevar a un libertinaje de la sociedad y que barbaridad, claro que ahí se le está dando una connotación moral al ejercicio de la sexualidad de las personas y es algo que de repente nos cuesta mucho trabajo entender. Yo puedo considerar en mi ejercicio personal de la sexualidad que para mí es algo especial, algo único, que yo no quiero tener una relación libre ni tampoco una relación con cualquier persona, pero esa es mi visión, pero no tengo ningún derecho a calificar de bueno o de malo a una persona que si tenga esa capacidad; esa capacidad de decir bueno pues yo hoy quiero conocer a alguien e irme a acostar con él, porque ella es su visión muy personal y no afecta en nada, absolutamente en nada a la sociedad, porque eso no es algo que afecte en términos de ética. La ética y la moral podríamos decir que están relacionadas, tienen que ver solamente con cómo nos conducimos con verdad. Algo que si está relacionado con la ética es la parte si decimos la verdad o somos honestos, pero ser honestos de cómo me relaciono sexualmente no tendría que ver en nada con mi honestidad en relacionarme en un empleo o etc. Muchas veces trasladamos todos esos tipos de estereotipos hacia allá.

Otro ejemplo, las personas que no tenemos religión, que somos ateas, ya ahora no pero antes existía un prejuicio hacia nosotros como ateos señalando que por no tener una espiritualidad mal entendida solamente decir que la espiritualidad está relacionada con la religión, por eso

podíamos ser deshonestos. Entonces ahí hay una carga negativa, una acepción de un prejuicio y bajo eso se puede negar, se puede limitar o se pueden restringir derechos, sobre todo si yo me viera como persona atea involucrada en un juicio, algún funcionario, sea el ministerio público, sea el juez, tuviesen este tipo de prejuicios dijera: no, seguro si es culpable porque no tiene una religión”. Más allá de lo que yo pueda creer, tenemos que revisar mucho cuando miramos los casos. Si lo que yo estoy valorando o lo que yo estoy viendo o como yo estoy valorando el asunto, es verdaderamente por los hechos que estoy mirando o porque se está moviendo algún tipo de prejuicio en eso. Eso tenemos mucho que atenderlo y a veces no nos damos cuenta de que lo llevamos a cabo.

El principio de igualdad es la obligación de todos los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y de remover todos los obstáculos que impidan o que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esa es la función de las instituciones, eso es lo que tendrían que hacer, remover todos los obstáculos para que las y los ciudadanos de manera real, de manera efectiva pudiéramos acceder a todos los derechos, pero por desgracia en México todavía no tenemos la posibilidad de llevarlo a cabo.

Aquí vamos a ver, esta caricatura me parece muy ejemplificativa porque señala el señor: para que la elección sea justa todos van a realizar la misma prueba, van a subir a ese árbol. Vamos a ver ahí como encontramos animales de distinta especie y que para algunos va a ser imposible subirse al árbol y que va a ver algunos que rápidamente van a poder subir al árbol.



Esto que ellos dicen que es igualdad en realidad no es igualdad. No se puede poner una prueba en condiciones que se digan iguales si no se miran las diferencias, en ese sentido las leyes tendrían que mirar y estar buscando a través de atender a las diferentes situaciones de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad estas diferencias y cómo hacer que accedan a los derechos. Un principio de igualdad que no mira las diferencias no se está aplicando bien, decir que la igualdad es tratarnos como idénticos es un error.

El principio de igualdad formal es una igualdad liberal, es una igualdad ante la ley y la prohibición de discriminaciones y busca la aplicación de las mismas consecuencias jurídicas a situaciones o supuestos que de hecho sean iguales. Vamos a hablar específicamente de la igualdad formal establecida en la ley, el principio de igualdad material no es una equiparación absoluta, por eso cuando ya aplicamos la ley ahora la misma suprema corte ha señalado que siempre tenemos que ver las diferencias y ubicar lo que sea determinado como las categorías sospechosas, y por categorías sospechosas vamos a tener cualquier población que sea reconocida, que puede tener una situación de desigualdad. Como son las mujeres, las personas de comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas con algún tipo de discapacidad, las personas de la población LGBT, etc. El contenido fundamental de la cláusula de igualdad es la pregunta sobre qué desigualdades son tolerables bajo qué circunstancias, esto va también hacia la ley y como se aplica.

Se reconoce que para lograr la igualdad hay una necesidad de reequilibrar y señalar que para que las diferencias normativas puedan considerarse no discriminatorias resulta indispensable que exista una justificación objetiva y razonable cuya exigencia debe aplicarse en relación con la finalidad y efectos de la medida considerada debiendo estar presente por ello una razonable relación de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida. Aquí claramente vemos que hablamos tanto de las acciones afirmativas como también de la aplicación de la perspectiva de género en el juzgado, en la atención de un caso específico y claro está en la evaluación que se haga también a un caso específico de violación de derechos humanos. Cuando una autoridad le niega a un ciudadano una atención, el ejercicio de un derecho siempre tenemos que mirar si esa restricción que establece la autoridad o la ley esta adecuadamente justificada.

Las funciones del principio de igualdad tienen una función de libertad porque buscan prohibir la arbitrariedad en la ley, una función democrática porque impide la marginación de minorías aisladas y sin voz. Por eso se tiene que reconocer las diferencias, mirarse las diferencias. Una función social porque posibilita no solo una igualdad de arranque en la salida sino también una igualdad en el acceso a las oportunidades y a los derechos. Por eso el principio de igualdad es la base fundamental para el ejercicio de todos los derechos y de los derechos de las mujeres sin discriminación.

Las formas en las que se ha reconocido y se establece que se da la discriminación es una discriminación directa, la que lleva cabo una persona en contra de otra, por ejemplo, el director de un plantel escolar le niega el acceso a un estudiante por estar infectado de VIH o también les impiden a las jóvenes cuando están embarazadas continuar estudiando en la secundaria o en la preparatoria o desde la primaria. La discriminación indirecta que tiene lugar mediante una tercera persona, por ejemplo, el empresario que ordena a su jefe de personal con contratar mujeres embarazadas, también cuando se les pide un examen de embarazo o lo que están haciendo muchas empresas ahora pedirles exámenes clínicos a sus empleados violando todos sus derechos, porque les piden que se los hagan ahí mismo en la empresa y esto significa que ellos pueden acceder a todos los datos, a hacerles cualquier tipo

de examen, muchas ocasiones del VIH o del embarazo sin tener para ello ningún derecho para hacer eso. Esto generalmente es por políticas empresariales o políticas institucionales porque también se da en las instituciones públicas.

La discriminación sistemática que son acciones que indirectamente favorecen la discriminación, ejemplo los anuncios clasificados de empleo con requisitos de excelente presentación, edad entre 18 y 30 años, soltera, etc. Lo que es una forma de hacer una selección injustificada, en esta parte de excelente presentación podemos tener muchísimas discusiones. Yo he tenido discusiones en instituciones porque señalan que tanto derecho tiene ellos en pedirle a una persona trabajadora que no lleve pantalones de mezclilla, o que no lleve escote en el caso de las mujeres y bajo esa situación de una buena presentación que podrían pedir, lo único que se puede pedir es que vaya en adecuada condición de limpieza y de aliño, no pueden prohibirle a una persona llevar pantalón de mezclilla o llevar huaraches o llevar un escote, eso no se puede prohibir ya en ninguna institución. Hay discusiones en eso porque dicen: cómo es posible que vamos a perder esa situación, pero en realidad quien quiera establecer un código de vestimenta podría caer en una situación real de discriminación, mucho más si constituye un gasto para los trabajadores.

La CEDAW tiene un comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, que viene también en la segunda parte del tratado y que fue creado para revisar el cumplimiento por parte de los estados en la convención, está conformado por 23 expertas y expertos, nombrados a título individual, aunque son elegidos por los propios países y son votados por los estados parte. Tienen un mandato de 4 años, cada 4 años se renueva y también cada 4 años todos los países tienen que presentar un informe sobre las medidas que han tomado o que vienen tomando para ir avanzando en eliminar la discriminación contra la mujer.

México derivado del problema de violencia contra la mujer tan fuerte que tenemos, en esta ocasión tuvo que presentar un informe a los 2 años ahora en el 2020, después de la revisión de 2018, presento un informe el año pasado afectado claro está por la pandemia y va a recibir

observaciones, a esos informes también se les hacen observaciones que debe cumplir el estado.

En 1999 el comité llevo a cabo un protocolo facultativo que lo que establece es un procedimiento para que víctimas o grupos puedan presentar quejas o denuncias en contra de los países por el incumplimiento de algún artículo de la convención y que constituye una violencia de derechos humanos. México es parte y también ratifico ese protocolo y por tanto pueden las mujeres presentar esos casos ante la convención, parece que uno de los casos que ya está en el comité como parte del protocolo contra México es el de un juez mexicano que le quito la guarda y custodia a una mujer española bajo el argumento de que no cumplía con el papel de madre mexicana. Ese argumento utilizo un juez para quitarle la guarda y custodia a una mujer española porque lo que quería evitar el marido era que se llevara la mujer al hijo a España. Este tipo de argumentaciones afectan muchísimo al país y a la sociedad porque significa que todavía tenemos jueces que están valorando las actividades y las actitudes de las mujeres si cumplen con ese papel de madres mexicanas, madres tradicionales mexicanas, que yo me preguntaría cuál es.

Los requisitos para presentar la queja es que se deben haber agotado todos los recursos internos del país, esto es llegar hasta el amparo y que resuelvan los jueces federales, y el comité podrá investigar y emitir recomendaciones si encuentra que hubo alguna violación a la convención. Ya tiene México también otra recomendación en el caso de una mujer que no se dio seguimiento adecuado a su denuncia por violencia familiar y que después resulto con lesiones severas, no fue feminicidio, pero si resulto con lesiones severas y que el comité de la CEDAW obligo a México a que la protegiera y le garantizara el acceso a la justicia.

Latinoamérica por tener una situación de un machismo mucho más pesado, mucho más fuerte que los países de Europa, no así de Asia porque está más complicado que nosotros y los árabes, generó una convención específica para atender o para establecer los derechos de las mujeres y prevenir la violencia de género en contra de las mujeres. Koffi Annan va a señalar que la violencia contra la mujer es probablemente una de las más vergonzosas violaciones a

los derechos humanos y también una de las más vergonzosas formas de discriminación contra la mujer. Van a ver como también el comité de la CEDAW, en la interpretación que hace de los artículos señala que la violencia contra la mujer es también una forma de discriminación y constituye por tanto una violación a la propia convención de la CEDAW, porque la convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer solamente abarca América, al continente americano, no abarca a los países de Europa. Los únicos que tenemos esta convención somos el continente americano y las mujeres que vivimos en el continente americano.

La convención de Belem Do Para estableció que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento y en el goce o ejercicio de estos derechos y libertades. Cualquier limitación al ejercicio o al reconocimiento o al goce de un derecho constituye una discriminación. Vamos a ver como esta parte del concepto también es una parte que tiene la CEDAW sobre lo que es la discriminación contra la mujer. Por medio de la convención, los estados acordaron que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Vamos a ver como esta violencia hacia la mujer en general está mucho más dada de los hombres hacia las mujeres. Algunas ocasiones también puede haber una violencia de una mujer hacia otra y tenemos que evaluar si esa violencia está dada también por una situación de género y que también se puede dar. Una parte importante de la violencia, desde mi punto de vista, de la violencia que sufren los hombres se podría considerar de género, pero lo que vemos en esa violencia de género es el principal agresor hacia los hombres es el propio hombre. En esta situación de buscar siempre ejercer o resolver los conflictos entre los hombres basados en la violencia o cuestionar que no cumplen con el papel, los crímenes de odio, por ejemplo, son crímenes basados en la construcción cultural de género y la violencia hacia la mujer siempre va a tener una situación relacionada con el género. También la violencia trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico o nivel de ingresos, cultura, nivel de educación, edad o religión y afectan negativamente sus propias bases de la sociedad. No se había visto pero se

hicieron estudios por parte de Naciones Unidas para demostrar como los países en donde sus mujeres sufren mayor violencia constituyen un obstáculo para que la sociedad pueda avanzar, para que la sociedad pueda desarrollarse económicamente, también que es una condición indispensable para el desarrollo individual y social y la plena e igualitaria participación de las mujeres en todas las esferas de la vida. Claro está que una mujer que sufre violencia, sea en el ámbito familiar, sea en el ámbito social o en el ámbito laboral, no va a tener la posibilidad ni el interés ni las condiciones para querer participar en la vida política o en la vida comunitaria de donde viven.

Establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia dando pauta para que haya una adopción de leyes y políticas sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en los Estados parte de la convención. En la formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y servicios de atención. Por desgracia México ha adoptado, todos los gobiernos estatales han adoptado muchas leyes, lo que no ha adoptado son políticas verdaderamente reales, eficaces y mucho menos han establecido instituciones adecuadas, y esto es una responsabilidad que tiene los gobiernos estatales.

La convención en su artículo primero señala que violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Aquí es donde ya se utiliza el concepto de género, basado en su género, pero ya vimos que no tiene ningún problema que se utilice el concepto de género o el concepto de sexo.

En su artículo segundo reconoce tres tipos de violencia contra la mujer, la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica. De ahí se han venido también derivando y reconociendo muchos otros tipos de violencia que sufre la mujer por su condición de género. Manifiesta que también los ámbitos en los que se da esta violencia, en la vida privada cuando se ejerce dentro de la familia en la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima, o nunca haya vivido con la víctima, porque

muchas veces los tíos, los primos, los amigos no han vivido con la víctima y se tiene que ver que es parte de la violencia contra las mujeres.

En la vida pública cuando es ejercida por cualquier persona, ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en lugar de trabajo, en las instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. En los establecimientos de salud ahí se está trabajando mucho lo que es la violencia obstétrica, también muchas veces se da la negación del servicio de planificación familiar o también la negación del acceso a la interrupción legal de embarazo en los establecimientos de salud. Y la que se lleva en la comunidad, muchas veces los conflictos que hay entre vecinos no miramos que afectan mucho más a las mujeres, que es mucho más probable que haya una agresión física por parte de un vecino varón hacia una mujer y que claro está que eso ya constituye una violencia de género, no es que este separada del género, sino que los varones se sienten mucho más empoderados para agredir a una mujer físicamente o psicológicamente para hostigarla porque tradicionalmente se habla de que es más débil, y no va a poder defenderse.

Es muy importante que retomemos, muchos casos me han llegado donde las mujeres que son agredidas en el ámbito de la comunidad, o por los vecinos o de los conflictos vecinales no son atendidas en las instituciones como el centro de justicia, como los espacios de la asesoría específica de las mujeres y dicen que eso no tiene que ver con la violencia de género. Si hay que tener una mirada de que cuando acude una mujer lo primero que tenemos que hacer es un análisis con perspectiva de género del asunto y veremos como si está implicado el género hasta en estas situaciones vecinales. Y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que esta ocurra.

En México hemos podido desarrollar a través de las leyes generales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia lo que se llama la violencia institucional, que es la que ejercen los agentes de las instituciones, los funcionarios cuando les niegan este acceso, cuando les niegan la protección o la atención adecuada a sus derechos. En México si hemos desarrollado muchos conceptos muy importantes para la protección de las mujeres, pero todavía nos falta

la parte de convencer y hacer que los funcionarios cumplan con la ley. Las obligaciones a la que los Estados parte de la convención se comprometen es a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer, velar que los agentes del Estado cumplan con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la convención y adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores.

Se supone que México tiene una legislación maravillosa que hemos logrado desarrollar, el problema siempre es la práctica, el cumplimiento, porque ahí es donde tenemos una cultura de corrupción de 70 de 90 años muy arraigada.

En México se debe abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso; asegurar a las mujeres víctimas de la violencia mecanismos efectivos para lograr resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación; fomentar el conocimiento y monitoreo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Actualmente también en el desarrollo del código nacional de procedimientos penales, una parte muy importante que se desarrollo fue la parte de la reparación integral del daño y de lo que debía verdaderamente reconocerse a la victima de delitos grave, lo que constituye una reparación integral del daño. Que va más allá de solo pagar los daños y perjuicios que se causan por un delito.

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres que perpetúan la violencia contra la mujer; fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención. Sanción y eliminación

de la violencia contra la mujer; suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia.

Esto de modificar los patrones socioculturales, creo que sigue siendo y ayer mismo se presentó el informe de la CEDAW, de MESECVI de la CEDAW, que es el órgano que se encarga de hacer un análisis sobre el cumplimiento por parte de los países de la convención de Belem Do Para y resulto que todavía tenemos mucho problema en transformar los estereotipos culturales. El problema de detener la violencia está muy relacionado con la transformación de nuestras visiones socioculturales, de nuestras visiones y creencias culturales. Yo lo relacione también muchísimo con nuestra falta de educación sexual. No entendemos que para poder transformar nuestra cultura también tenemos que mejorar y avanzar y educarnos mucho más en sexualidad. Todavía se dice mucho en que “yo no tengo problema con los homosexuales, pero que no anden besándose en público donde hay niños”, y eso es una forma de discriminación, porque no es un problema de los niños, es un problema de los grandes, que no saben, que no se han puesto a formarse en sexualidad como contestarle al niño y decirle simplemente “es que se aman”, esos dos hombres que se besan, esas dos mujeres que se besan son mujeres que se aman y tú, alguien sería capaz de decirle eso a su hijo, “y tú tienes el derecho y vas a tener el derecho de amar a un hombre o a una mujer cuando seas grande”, pero todavía existe ese prejuicio y existen esos temores. Lo que no nos damos cuenta es que mantener, seguir perpetuando, seguir resistiendo a la transformación, a formarnos a informarnos sobre todos estos cambios en igualdad está impidiendo el desarrollo de la sociedad. Igual es lo mismo con la interrupción legal del embarazo.

También fomentar y apoyar programas de educación que hagan difusión al público sobre la violencia contra las mujeres; ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación a las mujeres víctimas de violencia que les permitan insertarse de manera plena en la vida pública; y ahí sí, en esta parte de programas y políticas públicas ningún estado cumple con eso. Ni siquiera la ciudad de México que tiene más o menos un buen programa de política pública porque a las víctimas de violencia, que aparte tiene que ser grave, les ayudan para la búsqueda de empleo, en ocasiones les apoyan para que accedan a tener una casa si no la

tienen, les dan un apoyo económico para que puedan seguir manteniéndose y no tengan que regresar con el agresor porque no tienen recursos. Por ejemplo, una buena experiencia del municipio de Guadalajara en Jalisco, en donde a las mujeres que sufrían violencia, el proyecto para acceder a ser empresarias y poder desarrollarse no era de 3,000, de 12,000 pesos que es lo que generalmente se da por los Estados, sino que les daban un millón de pesos. Porque claro está que hay ese tipo de apoyos a los microempresarios, pero lo que sucede es que a este tipo de apoyo generalmente solo acceden los varones, porque están más formados para pensar, para no tener miedo de comprometerse con un préstamo de ese tipo, para sentirse capaces de enfrentar y de generar una idea y de ponerla en práctica, en cambio las mujeres siempre estamos educadas para tener miedo a manejar ese tipo de cantidades de dinero, pero en Guadalajara había este apoyo de crédito de 1 millón de pesos para las mujeres y aparte un seguimiento, una capacitación para que pudieran también fortalecerse y establecer su empresa sin miedo de utilizar ese dinero. Y que claro, tiene relación con los estereotipos totalmente de género, a las mujeres no se nos educa todavía para que dejemos de tener miedo en el manejo de unas cantidades fuertes de recursos y los hombres si están muy relacionados en esa educación.

La otra cosa es la parte de los medios de comunicación, alentar a los medios de comunicación para que lleven a cabo directrices que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres, y por desgracia nuestros medios de comunicación en México no han entendido, siguen haciendo comerciales que solamente establecen papeles tradicionales. Ya había habido un cambio donde algunos comerciales hablaban de como los hombres se metían a lavar los trastes, como los hombres lavaban la ropa y ahora si vemos los comerciales van a lo mismo, el detergente, el planchado, las lavadoras, son solamente para los hombres y claro esto nos obstruye el cambio cultural porque es lo que los niños empiezan a ver cuándo son chicos. Ahí hay mucho trabajo que podrían desarrollar las comisiones de los derechos humanos.

También señala que se garantice la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente que permita visualizar la violencia que sufren las mujeres y promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias. Esto ha causado

mucha complicación en la medida que los funcionarios que están en los gobiernos no ven y no entienden el problema de la violencia de las mujeres como un obstáculo social, como un obstáculo para que a él le vaya bien en su ejercicio de gobierno. Si entendieran los funcionarios que si atienden el problema de la violencia con buenas políticas también van a tener buenos resultados en sus planes de desarrollo, otra cosa sería. Pero no creo que algunos estén bien formados en políticas públicas.

Resumiendo, la comisión va a establecer los deberes de los estados en el artículo 7, los deberes progresivos en el artículo 8, las condiciones especiales de vulnerabilidad de las mujeres en el artículo 9, el sistema de peticiones individuales de casos de violencia o de violaciones de derechos establecidos en la convención de Belem Do Para en el artículo 12.

Según la convención, la violencia es un factor que impide el pleno disfrute tanto de los derechos económicos, sociales y culturales en el artículo 5, así como de los derechos civiles y políticos, algunos de los cuales se mencionan en el artículo 4, principalmente el derecho a la vida y el respeto de la integridad física, psíquica y moral. Como ustedes saben todos los derechos están interrelacionados, por eso se habla de que no son divisibles y no es posible que se diga te respeto uno y no te respeto otro.

El artículo 6 es el que va a establecer lo que ahora se conoce como el derecho de la mujer a una vida libre de violencia. La convención de Belem Do Para se presentan los casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si la comisión interamericana lo considera necesario o no hay una solución se pasan ante la corte interamericana de derechos humanos, pero también la corte interamericana puede, como lo hizo en el caso del campo algodnero de los feminicidios de Ciudad Juárez contra México, atraer el caso si considera que son violaciones a los derechos humanos que son muy notorias y visibles, que eso fue lo que paso del campo algodnero contra México.

Muchas gracias.

Licda. Sofía Román Montes:

Muchas gracias, maestra Claudia, es un gusto siempre escucharte con toda la información sobre las convenciones, con todos los ejemplos muy claros. Atendiendo a que la compañera Nira Cárdenas se tiene que retirar muy rápido daremos la voz a ella para que haga su presentación y dejaremos si hay dudas y preguntas para el final.

Me permito presentar a Nira Cárdenas, ella hablará sobre las Recomendaciones que México ha recibido por parte de los mecanismos de seguimiento de la CEDAW y de la Convención Belem Do Para. Ella es oficial de derechos humanos, coordinadora de la unidad de género y derechos económicos sociales y culturales de la Oficina en México del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos humanos. Es Mtra. en derechos humanos por el Centro Noruego de Derechos Humanos de la facultad de derechos de la universidad de Oslo Noruega y es licenciada en relaciones internacionales con especialidad en política internacional por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores del Occidente ITESO. Adelante maestra.

Mtra. Nira Cárdenas:

Muchas gracias, Adela y colegas. Muchas gracias primero por esta invitación. En el marco de la presentación de Claudia del tema de qué es la CEDAW, qué se le ha dicho a México respecto de la CEDAW en materia de igualdad y no discriminación, ella lo mencionaba justo al principio de su participación, cuando decía que efectivamente el tema del derecho internacional de los derechos humanos, la CEDAW si es la convención en la que se define que significa discriminación contra las mujeres entendiéndola justo como ella lo comentaba, en este gran marco de discriminación que no se refiere solo a los ámbitos donde hemos estado acostumbradas a ser discriminadas, al ámbito público, al ámbito privado sino a todos los ámbitos de la vida social.

Parte de los desarrollos que ha tenido la CEDAW y lo vamos a ver reflejadas en las recomendaciones hechas al estado mexicano, tiene que ver con ese mismo desarrollo que se ha llevado adelante con la comprensión y con la conceptualización del término de discriminación. Ya también Claudia lo decía en su presentación, hemos avanzado tanto en la comprensión, en la discusión, en espacios como estos donde varias feministas nos encontramos y nos reencontramos siempre en la lucha, tratando de volver a entender cómo es que se comprende la discriminación, cómo se come y cuáles son sus efectos, tanto así, que las recomendaciones generales de la CEDAW, de la 12, 19 y 35 que definen violencia contra las mujeres desde CEDAW, que efectivamente en la convención no se dice violencia, pero esa conceptualización y el tiempo y como nos hemos puesto de acuerdo y discutido entre nosotras y en la sociedad nos ha ayudado a entender que estas recomendaciones y estas conceptualizaciones de discriminación si dan para entender que discriminación es violencia, violencia viene de todo este eje de discriminación.

En ese gran marco si hay algunas cosas que me parece es importante puntualizar. Primero, ya ella los señalaba, pero es importante subrayarlo, ustedes saben que cuando trabajamos en derechos humanos no podemos leer solamente la CEDAW aisladamente, sino que para interpretar la CEDAW, también tenemos que leer el pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales desde la perspectiva de género. Así todos los otros tratados internacionales, por qué, regresamos a la historia, si bien en el momento en que los redactamos no teníamos el concepto claro de que significaba la perspectiva de género en aquellos momentos, recién todavía nos seguimos peleando en lo que significa y como se representa. Es importante hacer esta lectura transversal, no nos fue suficiente ni la Declaración Universal que decía que todos los derechos son para todas las personas en igualdad de condiciones, no nos funcionó tampoco el principio de igualdad y no discriminación en los principales pactos internacionales.

Eso no nos fue suficiente para que comprendiéramos el concepto de igualdad, entonces lo seguimos trabajando. Ha quedado muy evidenciado en como nosotras desde la trincheras en

que nos desenvolvemos, esta trinchera de defensa de derechos, hemos tenido que interpretar y reinterpretar y proveer de argumentos y reforzar con esto que nosotras ahora llamamos interseccionalidad, y por eso creo que es importante subrayar lo que ya señalaba Claudia. Los derechos de las mujeres, por lo menos el derecho a la igualdad y a la no discriminación entre mujeres y hombres como así se construyó de inicio, no puede entenderse solo desde la CEDAW y tiene que leerse desde todos los tratados internacionales. Eso es un reto que todavía tenemos quienes trabajamos en derechos humanos. Todavía nos cuesta un poco, por ejemplo, que las organizaciones de sociedad civil que trabajan en materia de derechos de las mujeres, lo recuerdo perfecto para el informe que enviamos en el 2010, tuvimos que trabajar muy de cerca con las organizaciones feministas y con las organizaciones de mujeres para que mandaran un informe alternativo al comité de Derechos Humanos. Ustedes saben que el Comité vela por la implementación de pacto de derechos civiles y políticos porque ellas no se veían ahí. Ellas se ven naturalmente en CEDAW, pero no es solamente desde CEDAW donde tenemos que hacer la incidencia en materia de igualdad y no discriminación. Ese mensaje es importante que lo tengamos ahí porque cuando trabajamos en derechos humanos, lo decía Claudia al inicio que seguramente todas y todos hemos leído la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres como mil veces, igual que hemos leído la convención Belem Do Para; pero no estoy tan segura si la estamos leyendo junto con las otras convenciones, primero.

Esto creo que es relevante y lo señalaba Claudia en algún momento en este debate, no estoy tan segura de que sea falso, Claudia después lo podemos seguir discutiendo, sobre igualdad y equidad. Porque es un debate que efectivamente hemos tenido durante muchísimos años, tanto desde el debate de la igualdad entre mujeres y hombres, desde la lógica de género como desde la lógica de desarrollo. En todos los debates de combate a la pobreza y todo este dialogo y estas discusiones que se tienen desde principios de los 70s con toda esta lógica de política que digamos desarrollista en América Latina y otras latitudes, en donde nos empezamos a preguntar junto con otros agentes del sistema de Naciones Unidas, por ejemplo, CEPAL y PNUD, que era esto de la equidad y la igualdad y hacía donde llevábamos el tema de desarrollo, hemos tenido estas discusiones. Si me parece que es importante porque a esta

discusión hemos llegado dentro CEDAW y dentro del Sistema de Naciones Unidas en general, a lo que estamos tratando de llegar, es a lo que ya ella bien señalaba con su caricatura o con esta imagen maravillosa que me pareció este concepto de igualdad sustantiva. Lo que busca el articulado de CEDAW, específicamente sobre discriminación entre hombres y mujeres, es lograr la igualdad sustantiva, que ya ella misma nos decía no es solamente la igualdad ante la ley que era muy sencillo reconocerla, y sencillo lo entrecorillo porque es una batalla de muchas compañeras porque dieron el cuerpo y la vida por ello, pero *el reconocimiento ante la ley no es suficiente ni lo será jamás si eso no se traduce en realidades concretas.*

El concepto de igualdad es el concepto de igualdad sustantiva que estamos defendiendo desde la CEDAW y entre los preceptos de igualdad sustantiva incluiría, que es igualdad ante la ley, no discriminación e igualdad de oportunidades. La idea es generar un piso común en donde efectivamente se modifiquen esas circunstancias que impiden a las mujeres tener la misma oportunidad o por lo menos partir del mismo piso común entre los hombres y las mujeres.

No sé si ustedes vieron hoy en la mañana, una nota súper interesante sobre los resultados del Coneval recién publicados sobre los efectos de desigualdad en México durante este primer trimestre 2021, sus resultados son súper interesantes, lo hemos discutido antes, al final estos espacios de crisis como el que recién estamos, espero trascendiendo con la potencialidad de las vacunas, afectan siempre a las poblaciones que están en mayor situación de vulnerabilidad y discriminación, y desafortunadamente para México las mujeres somos uno de esos grupos en situación de marginación en todos los sentidos.

Lo que refleja Coneval es otra vez en dónde y cómo las mujeres nos quedamos atrás como causa de la pandemia primero, pero segundo también como resultado de una situación de discriminación estructural que no hemos logrado resolver y eso ha dicho mucho la CEDAW en muchas ocasiones a México en sus recomendaciones, ya lo veremos en algún momento. No se trata solo de la lógica de armonización legislativa. Se trata, por ejemplo, de que esa armonización legislativa se traduzca en realidades concretas y en ese, nosotras decimos en la

oficina, siempre hay una brecha entre la realidad y lo que dicen los estándares internacionales o la legislación en este sentido. La igualdad sustantiva es el objetivo al que queremos llegar desde la lógica de la CEDAW.

Ustedes saben que el comité CEDAW es el que vela por la implementación de las normas, del articulado de la convención, tiene por lo menos cuatro funciones principales. Una de ellas tiene que ver con la revisión de los informes periódicos que mandan todos los países para informar respecto a la implementación de la convención; la segunda tiene la obligación de una vez analizados los informes, emitir comentarios finales respecto de estos informes periódicos y en estas observaciones finales lo que provee es de recomendaciones hacia los estados para que las implementen y con esta implementación ojala se pueda avanzar hacia esto que decíamos, hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Una tercera de sus funciones es la elaboración de recomendaciones generales relevantes para la aplicación de la convención y una última de sus funciones tiene que ver con el análisis de casos o situaciones concretas a partir, como lo decía Claudia, del protocolo facultativo de la convención.

Me voy a detener un segundo en el tema de recomendaciones generales, lo voy a poner en positivo, creo tendríamos que dedicarnos un poco más de tiempo a leer con detalle las recomendaciones generales emitidas por el comité CEDAW. Ustedes saben que el comité elabora diferentes tipos de recomendaciones, primero algunas sobre temas que se consideran de suma relevancia, dada la coyuntura o que se han quedado un poco rezagados en la actividad del comité, pero también hacen recomendaciones generales que nos ayudan a interpretar la normativa. Es decir, estas recomendaciones facilitan a los estados la implementación de la convención y da algunas luces, aunque claro que los contextos nacionales son todos distintos, pero si intenta dar unas luces de hacia donde debería dirigirse la implementación de la normativa.

La CEDAW abordo dentro de su articulado, dentro de los 30 artículos, aunque ustedes saben que la mitad de ellos se refieren a temas más secretariales de la función del comité, pero por lo menos en la primera parte de la convención efectivamente la CEDAW desde esta lógica de igualdad trata de abordar diferentes espacios y momentos en los que las mujeres sufrimos discriminación. Hay recomendaciones que, por supuesto son mucho más concretas en términos de funciones administrativas, sobre qué son las medidas temporales y cómo se aplican, cómo se hacen los informes, cuál es la asesoría técnica que se brinda desde el comité para la presentación o elaboración de los informes, entre otras funciones, insisto un poco más de la lógica del funcionamiento del comité o de la administración.

Pero también hay algunas recomendaciones que son bien importantes, y regreso al tema de la interseccionalidad, en las que no necesariamente nos hemos detenido y tienen que ver con esta lógica de avanzar hacia la igualdad sustantiva. Por ejemplo, en 1990 ustedes recordaran, finales de los 90s, en los 80s empezó todo este tema del VIH sida, entonces se asumía que la problemática del VIH solamente pertenecía, además sumamente estigmatizante, a hombres homosexuales o a hombres que tenían sexo con hombres. Se empieza a generar todo este movimiento de entender y de atender la lógica del VIH sida; de pronto sucede que finalmente nos damos cuenta que el VIH no es una enfermedad exclusiva de hombres, también es una enfermedad de mujeres. En los 90s por supuesto da la coyuntura, también el comité decide acercarse a que significa esta enfermedad para las mujeres y en donde las mujeres estamos situadas en este contexto estructural de discriminación basada en género en dónde nos situamos en esa realidad del VIH.

Ya se refería también Claudia a estos otros espacios, donde las mujeres naturalmente sarcásticamente, en donde son nuestros espacios naturales y entonces no se entiende que son espacios discriminatorios, entonces el comité aboga a partir de sus recomendaciones generales cómo es que se tiene que medir y cuantificar el trabajo doméstico; también desde inicio de los 90s, no es un tema aunque ahora si estamos hablando de políticas de cuidados y de que las mujeres aportamos al producto interno bruto, desde principios de los 90s el comité CEDAW hizo una recomendación general en donde se mencionan los elementos básicos para

tomarse en cuenta en el análisis de estos temas. Lo mismo sucede con las relaciones familiares, en el 94 se hizo la Recomendación General 21 en donde se habla de la igualdad en el matrimonio. Estoy hablando del 94, no sé a ustedes no les asusta, pero pensar que estos desarrollos de los derechos de las mujeres son tan recientes, para mi es francamente intenso, pareciera que no habíamos desarrollado nada antes. La verdad que estos desarrollos sí son súper recientes y la garantía de derechos de las mujeres se siente mucho más reciente de lo que realmente es. Nosotras desde hace rato estábamos trabajando, nosotras feministas que estamos en estos temas de derechos, ya estábamos hablando desde el 82 de la debida diligencia, también en CEDAW con algunas de las primeras recomendaciones en las obligaciones del estado.

Alda Facio dice que una de las recomendaciones generales que más le molestan, es la 27, que es sobre mujeres de edad, entonces Alda dice que por qué a ella no le dicen vieja, que, porque no nos llamamos mujeres viejas y mujeres de edad, también hay cierta lógica que detrás tiene una potencial tendencia discriminatoria a nosotras las mujeres no envejecer y entonces tenemos cierto miedo a llamarnos mujeres viejas. También hay una recomendación general en 2010, se hizo la recomendación general 27 sobre mujeres de edad, mujeres viejas y en donde estamos.

A lo que voy es que en las recomendaciones generales de CEDAW, si nos sentamos a leerlas se nos dan y se provee de muchísimos elementos que brindan una luz de hacia dónde podemos dirigir las acciones del estado en esta lógica, en la lógica de igualdad sustantiva y también en esta lógica de interseccionalidad y de diversidad de la que somos las mujeres. Qué significa hacer una recomendación para mujeres viejas o mujeres de edad, cuando son urbanas o rurales, eso también dice la CEDAW, cuando están en una relación de matrimonio o no, si hay un vínculo de violencia, o sea si empezamos a leer todo lo que la CEDAW ha desarrollado podemos construir de mucho mejor manera este concepto de igualdad sustantiva del que la CEDAW ha implementado como ideal, desde los inicios en que se desarrolla.

En algún momento deberíamos poder darlo Adela y colegas, sobre la recomendación general 38, que es la última de las recomendaciones generales porque es la más reciente y sobre esta recomendación general 38 hubo varias reacciones interesantes. Ustedes saben que el comité CEDAW es un comité integrado por personas de países distintos, seleccionadas en su calidad personal, no representan estados, pero también Adela lo subrayaba muy bien, al final quienes estamos trabajando en estos temas somos personas que nos hemos formado en este sistema patriarcal que caracteriza al planeta desde hace muchos años. También tenemos alguna resistencia y algunas visiones personales que llevamos a todas las esferas de nuestro actuar. En la recomendación general 38 creo es donde más se ha reflejado una división de lo que es el comité, de que el comité es de personas que somos humanas y que tenemos diferencias de opinión, porque la recomendación general 38 muy interesantemente habla sobre el trabajo sexual, habla sobre el trabajo sexual como una forma de explotación, no necesariamente como una forma de reconocimiento de trabajo sexual. Creo que es un tema que es súper interesante entender porque también ahí hay un tema de desigualdad y que también ahí hay tema a lo que también se refería Claudia, que está relacionado con el género y la sexualidad. Ahí hay cosas que todavía no terminamos de resolver y que generan discriminación y generan marginación y generan desigualdad. Es también bien interesante cuando lo haces un poco desde la academia, revisar todas las recomendaciones y darte cuenta cómo va evolucionando el pensamiento también dentro del comité y de quienes lo integran.

Si ustedes se fijan, todos los temas en los que se ha fijado la CEDAW y sobre los que ha hecho recomendaciones si tocan temas de interseccionalidad buscando la formula en la que podemos tener esos pisos de igualdad para la diversidad de mujeres que somos en la diversidad de los temas que somos. Desde ahí es deseable leer la CEDAW junto con las observaciones de las recomendaciones generales que se han generado desde el comité y también leer la CEDAW en el marco de los otros tratados internacionales. Hay que leer el derecho a la salud de las mujeres también con relación a la observación general 12 del comité de derechos económicos sociales y culturales sobre salud en general y específicamente la 24 de CEDAW sobre mujeres. Esta combinación de tratados internacionales, porque la garantía es la misma solo la población es distinta, hay que leer los tratados todos, hay que leer lo que

ha dicho también mi comité sobre derechos económicos sociales y culturales respecto del derecho a la salud en su observación general no. 12, hay que entenderlo desde ahí, y hay que leerlo desde la diversidad de tratados y también a esto se refería Claudia, recordemos que son interdependientes. La interdependencia se tiene que ver desde ahí, desde todos los tratados o pactos que la garantizan.

México ha entregado diferentes informes a la CEDAW, el primero fue en el 98 si no mal recuerdo, en teoría son informes periódicos, a veces por temas de carga de trabajo quiero pensar, al país se le han juntado algunos, ustedes recordaran octavo y noveno informe que se presentaron juntos. Pero les quiero recomendar, nosotras hicimos en 2018 la actualización de esta publicación que se llama México ante la CEDAW que recupera todas las recomendaciones que se han hecho a México desde la CEDAW, es accesible online, es una publicación que hicimos del equipo técnico de UNFPA y ONU DH y después invitamos a participar a ONU Mujeres y estuvo súper interesada en compartir este espacio de publicación. La publicación recupera tal cual los informes hechos del comité a México con las recomendaciones, nos dimos también a la tarea y ustedes lo verán en el primer anexo de esta publicación de hacer una separación por grupos de recomendaciones, un poco subjetivo para escoger las categorías de agrupamiento de las recomendaciones estas fueron las que decidimos y el etcétera se refiere ya a los objetivos de desarrollo sostenible, a la presentación de los informes siguientes etcétera. Estas son las categorías en las que nosotras decidimos disponer la totalidad de las recomendaciones generales que se han hecho a México. Ustedes van a encontrar en esta publicación, en este anexo en específico, creo que es a partir de la pág. 70 – 71 este anexo, ustedes van a encontrar una tabla que va a decir al principio armonización legislativa y hay por años cuales son las recomendaciones de armonización legislativa que se han hecho al país, ustedes van a ver 98, 2002, 2006, 2012, 2018 cuales son las recomendaciones sobre ese tema de armonización legislativa que se han hecho llegar al país.

Que creo que es interesante, primero creo que nos ayuda, al final si es una categorización arbitraria, pero creemos que es sensata, esta división nos ayuda por tema a saber lo que se ha

dicho a México. Que creo que es interesante, pues que se parecen mucho las recomendaciones. Si ustedes van a armonización legislativa todos los años dicen “armonícese” y armonícese sobre los mismos temas. Si ustedes van a estereotipos de género y prácticas nocivas que es súper interesante recién se hacen recomendaciones a México, eran temas de los que no se hacían recomendaciones antes, en 2018 lo dijimos muchas veces cuando recién se publicó el informe a México, es la primera vez que México recibe una recomendación sobre y mujeres y paz y seguridad.

Verlo también dentro de esta lógica tanto temática como temporal nos lleva a lo que decíamos antes, a entender un poco cual ha sido este desarrollo de las recomendaciones generales a México. Que es lo que ha evolucionado, por ejemplo, en esta de paz y seguridad que, aunque sea la primera vez que México la recibe, si ustedes ven el texto de la recomendación pudo haberse hecho antes porque habla de un contexto de conflictividad interna que hasta ahora reconoce CEDAW pero que se había reconocido por otros mecanismos de tratado a México, por ejemplo, por el comité de desaparición forzada, por los grupos de trabajo de desaparición, por el comité de derechos humanos.

Por lo menos organiza un poco las recomendaciones, ustedes pueden verlas en esta publicación, así es como están organizadas y creo que también es interesante, nosotras tomamos una decisión, nos preguntábamos si hacíamos una clasificación adicional que fuera sobre igualdad y no discriminación. Cuales eran algunas de estas recomendaciones específicas que hablaran de igualdad sustantiva o que fueran directamente al tema de México tiene que trabajar en tema de igualdad y no discriminación. Al final nos dimos cuenta como personas trabajadoras en defensorías de derechos humanos, que la verdad que es un principio tan transversal que no tenía el menor sentido enunciarlo como un principio adicional porque cuando hablamos, por ejemplo, mujeres rurales o mujeres urbanas o mujeres indígenas obviamente es un tema transversal, aunque no necesariamente tenga la palabra igualdad en la recomendación.

Hay que leer las recomendaciones hechas a México otra vez desde la lógica, dirían las y los abogados más tradicionales, desde el espíritu del tratado, que es esto que decíamos de la igualdad sustantiva. Esta puede funcionar para ustedes, por favor véanla, léanla, insisto si tienen cualquier comentario háganoslo saber. Esta es una herramienta que creemos que puede ser bastante útil porque ya está sistematizada la información y creo que es bastante accesible.

Esta es otra herramienta que también seguramente conocen bien que se llama Recomendaciones DH, es una página web que hicimos desde la oficina hace algunos años, la hicimos en conjunto con el CIDE, con el Dr. Alejandro Anaya, con él hicimos esta página de internet que recupera todas las recomendaciones hechas a México, es un buscador de recomendaciones internacionales, esta actualizado. Ustedes lo que hacen es buscar cuantas recomendaciones de CEDAW ha recibido México. Sobre este buscador ustedes pueden buscar tanto por recomendación, por órgano, por tratado, por tema, etc., las diferentes recomendaciones que se han hecho al país, diferentes tratados internacionales. Sobre CEDAW son 208 y que digan igualdad y no discriminación son 58, pero eso no significa que los 142 restantes no se refieran a temas de igualdad y no discriminación.

Creemos que es una herramienta muy útil que hace accesible las recomendaciones internacionales para todas las personas, porque además ustedes las bajan, las trabajan en Word, en Excel, donde sea, es una herramienta muy útil.

Qué más además de la CEDAW y tiene que ver con lo que les platicaba antes; si solamente pensamos en la convención como aquella que habla sobre igualdad entre mujeres y hombres, no estamos leyendo la totalidad de derechos, ni estamos respetando el principio de interdependencia. También tenemos que revisar otras recomendaciones que se han hecho a México por otros órganos de tratados que hablan de igualdad entre mujeres y hombres o que pretenden o buscan garantizar esta igualdad entre mujeres y hombres, aunque no lo digan tal cual.

Y como ejemplos está el comité de derechos humanos que es el que ve por la implementación de pactos de derechos civiles y políticos, desde el 99 en sus primeros informes hablaba sobre igualdad entre mujeres y hombres y generar un piso de igualdad o para la garantía de diferentes derechos civiles y políticos, hablada de participación política, de derecho a la vida de las mujeres, violencia contra las mujeres, pero es el comité de derechos humanos. Igual el comité de derechos humanos en 2010, que si tuvimos que convencer a las compañeras feministas que mandaran informes alternativos al comité y lo logramos, se mandaron una buena cantidad de informes sobre derechos de las mujeres específicamente referidos a los derechos que aborda el pacto internacional de derechos civiles y políticos. En el 2010 el comité de derechos humanos logro que tuviéramos recomendaciones para México en violencia feminicidio, desaparición de mujeres y salud sexual y reproductiva, en ese marco del comité de derechos humanos; también hay que leer otros mecanismos de tratado y cuáles son las recomendaciones hechas a México porque también tienen que ver con la igualdad sustantiva.

Lo mismo sucede con el mecanismo de examen periódico universal, en 2013 que fue la primera vuelta, en 2018 que fue la segunda, ustedes pueden revisar estas recomendaciones que están también en esta herramienta tecnológica, Recomendaciones DH, ustedes van al UPR y se van a dar cuenta que las recomendaciones emitidas por este mecanismo también tienen que ver la igualdad sustantiva. Hay recomendaciones específicas hechas a México, que además México ha adoptado el 100% de las recomendaciones en los dos ejercicios, bueno no al 100% por obvias razones y que no las acepto, aquella por ejemplo del Vaticano del respeto al derecho a la vida al momento de la concepción no está aceptada y otras, pero son recomendaciones que están aceptadas por el estado mexicano y a las que se ha comprometido. No solamente la CEDAW la que busca y habla de temas de igualdad y discriminación hacia las mujeres, no es la única que habla de violencia contra las mujeres, tenemos que leer la totalidad de los tratados y la totalidad de las recomendaciones.

Igual sucede con el comité de derechos económicos sociales y culturales, también en 2012 pero también en 2018, es un poco más revelador, en 2018 habla de igualdad laboral, salarial,

igualdad sindical, derecho al agua, alimentación, vivienda; también el comité de derechos económicos sociales y culturales en sus recomendaciones de 2018 toca el tema de mujeres. Eso también habla mucho del trabajo que se hace desde las bases, de la información que en las organizaciones de sociedad civil y ustedes mismas, por ejemplo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos envía muchísima información a los mecanismos de tratado y también a los procedimientos especiales. También que los otros comités estén integrando o integren de antemano la perspectiva de género y la visión de recomendaciones que tengan que ver con mujeres y con la búsqueda de igualdad sustantiva, también habla mucho del trabajo que se hace desde acá. La perspectiva de género y la lógica de los derechos de las mujeres es algo que hemos tenido que transversalizar también con mucha lucha. Lo otro los comités lo retomen también refleja mucho el trabajo que se hace desde las bases para que esto sucede y también habla de la voluntad de los mecanismos internacionales de comprenderlos, de comprender que, si efectivamente la perspectiva de género es algo que hay que garantizar, que los derechos de las mujeres como lo dijimos en la conferencia de derechos humanos en el 93, que los derechos de las mujeres son derechos humanos, como lo han ratificado las diferentes conferencias internacionales, esto finalmente se empieza a sentir y se empieza a ver en otros mecanismos.

Perdón que complique un poco las cosas, no es solo los mecanismos, también son los procedimientos especiales. Los mecanismos de tratado que efectivamente tiene la obligación de velar por la implementación de los pactos que emiten estas recomendaciones o comentarios generales para la interpretación de la normativa, que revisan la implementación del tratado en lo local, que emiten estas recomendaciones al estado no son los únicos. También hay procedimientos especiales que también a México han sugerido diferentes recomendaciones para el logro de la igualdad sustantiva.

Otro ejemplo, porque si ustedes se van a la lectura de lo que se ha dicho a México de parte de las visitas que hemos recibido de procedimientos especiales que en últimos años habían sido bastantes, ustedes verán por ejemplo en el informe de la relatora especial sobre derechos de las personas y comunidades indígenas, de Vicky Tauli, ya las relatorías especiales también

hablan de mujeres indígenas y la desigualdad que hay entre mujeres rurales y mujeres indígenas, desde esta lógica cuales son las recomendaciones que la relatoría especial en derechos de pueblos y comunidades indígenas hace el estado mexicano para la igualdad de mujeres indígenas.

Igual sucedió con la relatoría especial del derecho al agua, cuyo informe sobre derecho al agua y mujeres es muy bueno, y las recomendaciones que hace a México también dice las mujeres son las principales afectadas con la falta de acceso al agua y hay que tener perspectiva de género para la creación de una política de agua, de abastecimiento y de saneamiento, y eso también tiene que ver con igualdad. Por qué las mujeres tenemos más vulneración al derecho al agua, porque somos las que la necesitamos, porque nos quedamos en el espacio domestico; si las mujeres no tenemos agua no lavamos, no hacemos de comer, las niñas y los niños no están limpios, nosotras no estamos limpias, hay problemas de salud porque estamos en lo interno y porque nosotras vamos por el agua; quienes hemos tenido oportunidad de estar allá las mujeres van por los cántaros y ellas las traen porque somos quienes necesitamos el agua y eso dice el relator del derecho del agua. Ahí también hay recomendaciones específicas que van hacia esta lógica que decíamos al principio de igualdad sustantiva.

Igual sucede con la relatora de violencia contra las mujeres, la violencia a partir de la recomendación general 35 del comité CEDAW en donde se manifiesta clarísimamente que la violencia basada en género es la máxima expresión de discriminación, la relatora de violencia también hace recomendaciones para que se elimine ese continuo de violencia. Y si ustedes recuerdan el concepto de continuo de violencia de Rajida Manyu en su informe, ella fue la que construyo el termino de continuo de violencia y es continuo de violencia ella mismo lo decía no es un continuo de violencia doméstica, es institucional, es estructural, es sistémica.

Desde ahí es de donde tendríamos que poder leer las recomendaciones internacionales, desde la lógica de la interseccionalidad y de la interdependencia de derechos, creo que tenemos

suficientes herramientas para ello, tal vez lo que nos falta es tiempo, pero creo que esta construcción de la comprensión de hacia dónde tendríamos que llevar nuestros propios actuares desde la lógica de los organismos a los que pertenecemos, si puede darnos muchas luces, una lectura muy complementaria de los diferentes tratados, de las diferentes recomendaciones porque todas van hacia el mismo concepto que es el tema de la igualdad sustantiva.

Yo me quedo hasta aquí, espero haber transmitido claramente lo que me solicitaron. Perdónenme por el tema del tiempo me tendré que retirar en un par minutos. El mensaje es veamos desde el sistema como son estas complementariedades necesarias entre los tratados, entre las interpretaciones con todo el mismo objetivo, que la garantía de los derechos sea la misma para todas y todos. Muchas gracias.

Licda. Sofía Román Montes:

Excelente presentación, lástima que efectivamente no hayamos tenido un poco más de tiempo para ampliar el tema, sin embargo, me parece que podemos dar pie a abrir el micrófono por si hay algunas dudas, preguntas, comentarios, etc. Aprovechando que aún está aquí la compañera Nira o también para la compañera Claudia.

Comentarios finales

Mtra. Adela Muñoz Guadarrama:

Si me parece importante rescatar esto que ha dicho Nira y nos da además una tarea muy puntual sobre la publicación de México ante la CEDAW. Recordemos que este es un espacio de reflexión para ver de qué maneras las instancias encargadas de observar la política para la igualdad sustantiva podemos generar estrategias y podemos generar buenas prácticas y

podemos mirar que hay que hacer. Me parece que este documento que coloca Nira en la mesa es un documento obligado para ver cómo estamos, que tenemos que hacer en tanto la armonización legislativa, cuales son aquellos temas, por ejemplo, el PAMIMH acaba de sacar una publicación que iremos a presentar sobre el tema de los presupuestos públicos, el anexo 13, que ha pasado, el tema de la participación política y su impacto, hoy con seis gobernadoras después de la elección; me parece que este documento puede ser esta ruta obligada que nos lleve en otro momento a ver qué es lo pendiente que tendríamos que hacer. Yo solo dejo este comentario porque me parece que este documento que puede ayudarnos mucho a ir trazando los caminos posibles. Dejo el micrófono para ustedes.

¡Muchas gracias!

Participación Público:

Kenia Moran de Derechos Humanos de Jalisco, nada más agradecer que compartan sus conocimientos. Estuvo muy interesante los temas, me emociona y cada vez aprendo más. Muchas gracias.

Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:

Si no hubiera comentarios o preguntas tal vez valdría la pena, a mí me gustaría mucho aprovechando que tenemos a una abogada con mucha experiencia, tal vez Claudia hacernos algunos comentarios finales, haciendo una síntesis de esto que ya coloco y que termina Nira diciendo de las recomendaciones a México. No sé qué les parezca lo dejo en la mesa.

Licda. Claudia Barrón:

Yo creo que algo súper importante que es bien necesario y que menciona Nira y que hace énfasis, aparte porque es algo bien importante, es esta necesidad de llevar a cabo una lectura integral de todos los tratados internacionales y verlos desde una perspectiva de género. Porque también eso nos va a dar la posibilidad de que cualquier caso que nos llegue se puede inscribir dentro de la visión o la revisión de una discriminación por género. Como les comentaba, siempre que una mujer esté involucrada siempre tendría que haber esta obligatoriedad de revisar el asunto desde una perspectiva de género. Es algo que ya se ha estado estableciendo principalmente en los casos de feminicidio, en los protocolos de feminicidio, pero tendría que ser una obligación que debieran de cumplir todos los funcionarios en todas las instituciones ante el reconocimiento de que las mujeres somos una población que sufre de una desigualdad, de una condición de posible discriminación generada por los estereotipos de género. Siempre, cualquier caso donde esté involucrada una mujer siempre debería de pasar por un tamiz, por un análisis, por una revisión de la perspectiva de género. No quedarnos solamente con los convenios como decía Nira, convenios internacionales y recomendaciones generales que se hacen por los tratados dirigidos específicamente a las mujeres, sino ubicar los derechos humanos de las mujeres en todos los tratados internacionales de derechos humanos en general.

Por ejemplo, algo que sucede con las pensiones, generalmente estamos viendo que, si bien la suprema corte de justicia resolvió en México que los hombres también tienen derecho a una pensión, pero puede haber muchos casos específicos en donde a las mujeres, que son las que muchas veces principalmente viven más que los hombres, también por situaciones de género, no les respetan el derecho a la pensión o no les respetan el porcentaje adecuado de la pensión o lo que sucedía que si moría el pensionado pues le reducían la pensión a la mujer. Todas estas cosas están dentro del ámbito que se consideran laboral, en ocasiones no es visto con una perspectiva de género que conlleve un problema de género. Pero por casualidad resulta que las mujeres son las que tardan más, tienen un lapso más de sobrevivencia de los esposos y bajo este criterio de que no merecen los recursos que no trabajaron porque así es valorado

muchas veces por el estereotipo de desvalorización del trabajo doméstico les reducen la pensión en las instituciones de seguridad social y también está relacionado con las pensiones alimenticias en los casos de divorcio. Ahí es donde tenemos un problema muy grave porque la mayoría de los jueces si hacemos un análisis, la pensión alimenticia hacia las mujeres generalmente o es muy baja o es muy difícil que la obtengan. Casi la mayoría de los abogados actualmente hasta dicen que los códigos civiles ya no establecen el derecho de las mujeres a acceder a una pensión alimenticia cuando se van a divorciar, situación que es falsa y que claro esta pone a las mujeres y a los hijos muchas veces en una condición de desventaja y de riesgo, tanto para salud como para su sobrevivencia muy fuertes.

En ese sentido es muy importante conocer también las interpretaciones que hacen los órganos de los tratados de derechos humanos. La misma página de la Suprema Corte tiene ahora en el buscador de las tesis y la jurisprudencia que también es muy interesante e importante que conozcan los nuevos criterios, que se echen un clavado a conocer los nuevos criterios sobre qué es juzgar con perspectiva de género, qué considera la discriminación de género, la discriminación en general, qué concepto manejan de las categorías sospechosas, cómo hacer un análisis de las categorías sospechosas.

La corte ya ha desarrollado toda una serie de tesis y de jurisprudencia sobre eso y es muy bueno y ayuda mucho para hacer las argumentaciones y las interpretaciones en los casos. También en ese buscador que tiene la Suprema Corte ahora encuentra ahí también el buscador Iberoamericano sobre como interpretan el derecho de las mujeres a la vida, a la no violencia o al acceso a la justicia, y ahí nos van sacando los párrafos de las sentencias de la corte interamericana donde la corte ha dicho que es lo que tendría haberse hecho o tiene que hacer el estado para que se considere que está cumpliendo con su obligación de respetar y proteger estos derechos. Eso actualmente bajo el nuevo sistema de interpretación conforme es muy importante en la argumentación jurídica que se haga, o en el análisis de un caso también es muy importante tomar elementos y tomar estos criterios como parte de las herramientas de argumentación. A mí me parece también esa parte muy importante. Están esas herramientas en la página de la Suprema Corte y uno rápidamente puede poner “derechos a la vida de las

mujeres” y ahí aparecen todos los párrafos y todas las sentencias que han hablado sobre como el Estado debe de proteger el derecho a la vida a las mujeres, o el derecho a la salud reproductiva y también ahí en ese buscador te salen los párrafos de la sentencia donde la Corte Interamericana y la Comisión han señalado sus criterios sobre qué es lo que debe de hacer el estado para garantizar el derecho a la salud reproductiva de las mujeres.

Eso es algo que también nos ayuda mucho y nos ayuda tanto a conocer cómo se interpretan esos derechos como también para la argumentación que necesitemos hacer en algunos casos. No sé si tengan algún otro comentario alguna pregunta.

Participación Público (Lizzette Shantal Contreras Hernández):

Buenas tardes, licenciada Claudia, una duda, cuando vamos a interponer una demanda por derechos colectivos, por ejemplo, específicamente de personas con discapacidad también tendríamos que transversalizar o buscar la manera de atravesar la mirada de género, aunque nos estemos refiriendo a ese grupo prioritario en particular.

Licda. Claudia Barrón:

Si es muy importante que transversalicemos, la perspectiva de género en todos los casos, aunque sea un caso colectivo donde haya hombres y mujeres, pero que algo que ayudaría mucho y sería muy importante para fortalecer la argumentación del caso es hablar de cómo las mujeres en condiciones de discapacidad pueden verse más afectadas por su condición de genero yo creo que si licenciada.

Cierre

Licda. Sofía Román Montes:

Parece que ya no tenemos preguntas. No nos queda más que agradecerle a la licenciada Claudia Barrón por su excelente exposición, por el tiempo que nos ha dedicado para impartir estos temas que son trascendentales, importantísimos para las actividades que todas y todos desarrollamos al interior de las instituciones en donde estamos trabajando como defensores y defensoras de los derechos humanos. Me parece que todos los elementos que se aportaron, tanto la licenciada Claudia barrón como la maestra Nira Cárdenas abonan definitivamente al trabajo que desarrollamos.

Concluimos esta segunda sesión de nuestro Curso de Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Decirles que la próxima sesión la tendremos el próximo 24 de junio. Seguramente les haremos llegar algún instrumento para ir evaluando cada tres sesiones el curso en harás de que no hagamos un examen final y que no se nos junten mucho los temas, sino que vamos a hacer un examen trimestral muy sencillo solamente que dé cuenta de los conocimientos que vamos adquiriendo y que de alguna manera nos sirva a nosotras como evidencia de estas actividades que estamos realizando, ustedes saben que desde nuestras instituciones debemos tener evidencia de todas las actividades que realizamos, entonces un poco la evidencia de lo que estamos haciendo de este curso será una evaluación muy sencilla con elementos muy básicos de lo que estamos aprendiendo ahora.

Agradecemos mucho su participación compañeras y compañeros. No es fácil estar tres horas frente a nuestra computadora. Sé que la dinámica que vivimos ahora ha sido mucho trabajo frente a la computadora, pero a veces hay temas que nos llaman mucho la atención y que no atrevemos a proponer estos horarios que parecieran un poco antipedagógicos pero todo mundo hacemos un pequeño esfuerzo para estar aquí presentes y la idea es sumar, aprender, retroalimentarnos y seguir adelante con nuestras actividades.

Nuevamente agradezco a la maestra Claudia, agradezco también la asistencia de la maestra Adela, no se maestra si quiera decir algunas palabras antes de cerrar esta sesión.

Mtra. Adela Muñiz Guadarrama:

Solamente agradecer a nuestra panelista, a Claudia Barrón por su solidaridad, a la licenciada Sofía por la organización de este curso y a todas y cada uno de ustedes por regalarnos un poco de sus tiempos para tejer estrategias y avanzar por el acceso a los derechos humanos de las mujeres.

Licda. Sofía Román Montes:

Gracias a todas y todos los compañeros de los estados que nos están acompañando, voy a hacer rápido una lectura de quienes nos están acompañando: Nayarit, Tlaxcala, Colima, Estado de México, Quintana Roo, Tamaulipas, Guerrero, Nuevo León, Sinaloa, Veracruz, Jalisco, Sonora, Michoacán, Tabasco y Querétaro.

Muchas gracias, compañeras compañeros y nos vemos el próximo 24 de junio a las 16:00 horas, el link es el mismo, solamente les enviamos el correo como recordatorio porque sabemos que de repente nos llenamos de muchas actividades y se nos puede pasar, entonces a manera de recordatorio les enviamos nuevamente el link. Buena tarde, que estén muy bien.

Fin de la segunda sesión.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice,

Demarcación Territorial Magdalena Contreras,

C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5681 8125 y 55 5490 7400

Lada sin costo: 800 715 2000